



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal
UGEL-HUARMACA
Proyecto: 00678
Fecha: 01/04/2025

Resolución Directoral N.º 00740 - 2025

Huarmaca, 01 ABR 2025

Visto, la Resolución Directoral N° 01866-2024 UGEL 310, de fecha 30 de diciembre del año 2024, donde se encarga la función de director de la Institución Educativa N° 20192 - Caserío Santa Cruz de Lipanga, a al docente Silvia Huancas Tineo, el Memorandum Múltiple N° 0091-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH./NOVS, con fecha 01 de abril del año en curso donde se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 01866-2024 UGEL 310, y la documentación que se acompaña en un total de nueve (09) folios a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley N° 29944, regula el encargo de funciones: se autoriza únicamente para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada. en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Qué, con Resolución Directoral N° 01866-2024-UGEL HUARMACA de fecha 30 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 - Huarmaca, resolvió: "Artículo 1º ENCARGAR EL PUESTO de Dirección de la I.E. N° 20192 - Caserío Santa Cruz de Lipanga, correspondiente a la plaza con código NEXUS N° 521444219611, a la docente SILVIA HUANCAS TINEO, identificado con D.N.I. N° 03232545, profesora nombrada en el nivel primaria, con cuarta escala magisterial, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, [...]".

Qué, con expediente N° 3229 de fecha 01 de abril de 2025, la docente SILVIA HUANCAS TINEO, identificada con D.N.I. N° 03232545, en calidad de Directora encargado por funciones de la I.E. N° 20192 Caserío Santa Cruz de Lipanga, presentó por mesa de partes de esta Sede Institucional, su solicitud de renuncia al referido cargo, por motivos de índole personal.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", norma que sobre las causales de conclusión del encargo prescribe:

5.7.1 "La encargatura se da por concluida por: c) Renuncia del Encargado."



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00740 2025

5.7.2 "En los casos de conclusión de encargatura en virtud de las causales señaladas en los literales del b) a m) del numeral precedente, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutorio que da por concluida la encargatura, procediendo a encargar la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica. El profesor no retorna al cuadro de méritos."

5.7.6 "La renuncia a la encargatura debe presentarse ante su jefe inmediato, con una anticipación de quince días hábiles antes de dejar el cargo de encargatura, el plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, caso contrario, el profesor que se retire antes del plazo establecido incurre en abandono de cargo. La IGED competente debe garantizar la cobertura inmediata de la plaza vacante."

Qué, de lo expuesto se verificó que la solicitud de renuncia presentada por la administrada, no cumple a cabalidad el plazo establecido en el numeral 5.7.6. de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU; empero, esta jefatura en aras de garantizar el servicio educativo en la I.E. N° 20192 - Caserío Santa Cruz de Lipanga, es que otorga la exoneración del plazo requerido, aceptando explícitamente la renuncia de preferida, por lo que se debe expedir acto resolutorio DAR por concluido la encargatura por funciones de Dirección de la docente SILVIA HUANCAS TINEO, identificada con D.N.I. N° 03232545, resuelto a través de la Resolución Directoral N° 01866-2024-UGEL HUARMACA de fecha 30 de diciembre de 2024, a partir del 01 de abril de 2025.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 0091-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH./NOVS. Con fecha 01 de abril del año 2025, el jefe del Área de Recursos Humanos autoriza emitir Acto Resolutorio dar por Concluido la Encargatura por Funciones de Dirección de la I.E. N° 20192 - CASERÍO SANTA CRUZ DE LIPANGA, POR CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA DOCENTE SILVIA HUANCAS TINEO, identificada con D.N.I. N° 03232545, resuelto a través de la Resolución Directoral N° 01866-2024-UGEL HUARMACA de fecha 30 de diciembre de 2024, a partir del 01 de abril de 2025.

Que, actuando a la normatividad vigente, Memorandum Múltiple N° 0091-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH./NOVS. y los considerandos de la presente resolución se procede a dejar sin efecto a la Resolución Directoral N° 01866-2024 UGEL 310, de fecha 30 de diciembre del año 2024, donde se encarga la función de director de la Institución Educativa N° 20192 - Caserío Santa Cruz de Lipanga, a la docente Silvia Huancas Tineo,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 aprobado Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2025, Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2024 de fecha 09 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01866 - 2024, de fecha 30 de diciembre del año 2024, de la docente

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Resolución Directoral N.º 00740 2025

SILVIA HUANCAS TINEO identificada con D.N.I. N° 03232545, de la I.E. N° 20192 - **Caserío Santa Cruz de Lipanga**, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la encargada de Remuneraciones y Planillas, las acciones correspondientes, en mérito a la conclusión de encargatura de dirección de la docente Silvia Huancas Tineo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y archívese



EMS/D.UGEL
JACC/D.ADM
LAGR/D.UPDI
NOVS/J.RR. HH
NOVS/A.L
Proyectista/SJRA



[Handwritten Signature]

DR. EDIMIO SUYON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA